

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1983.-

Visto el expediente E-86/82, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones Rodolfo Guillermo Silchinger formula denuncia contra el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional / Federal doctor Norberto Angel Giletta, que ratifica en los / términos de los artículos 19 y 20 de la ley 21.374 -texto según ley 21.918-, fundamentando su presentación en que el antedicho magistrado le habría requerido una fuerte suma de dólares estadounidenses para excarcelarlo y condenarlo a pena mínima en la causa que se le seguía por ante el tribunal a su / cargo.

Que requerida ad effectum videndi la causa caratulada "CHIRICO, Juan Carlos Alberto y otros s/inf. art. 142 bis del Código Penal", de sus constancias se infiere con / meridiana claridad la existencia de elementos objetivos que / desvirtúan los dichos del procesado, descartando de plano el / presunto delito que se reprocha al doctor Giletta, lo que permite al Tribunal calificar la denuncia como arbitraria y maliciosa en los términos del artículo 22 inciso a) de la ley 21.374 modificado por ley 22.531, pues carece de la seriedad mínima / necesaria para servir de base al enjuiciamiento intentado, poniendo de manifiesto que por esta vía se ha perseguido la satisfacción de oscuros intereses personales que en nada se compades

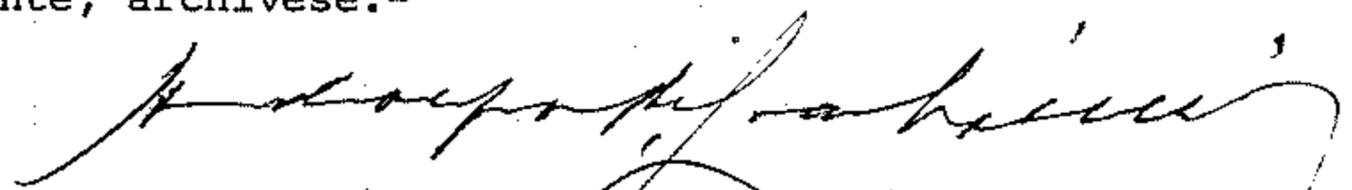
/// cen con la correcta administración de justicia, acarreando se grave daño al servicio y dispendio estéril de la actividad jurisdiccional, haciendo así a su firmante acreedor al máximo de la multa actualizada por Acordada N° 16/82 de esta Corte, / vigente al tiempo de su formulación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Desechar por arbitraria y maliciosa la denuncia formulada por Rodolfo Guillermo Silchinger contra el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Norberto Angel Giletta, e imponer / al denunciante una multa de pesos argentinos mil ciento treinta y siete con cuarenta (\$a. 1.137,40.-) (art. 22 inc. a) de la ley 21.374, modificado por ley 22.531 y Acordada N° 16/82 CSJN), que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de notificada la presente resolución, depositando su importe a la orden de la // Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta 289/1 (Acordada del 20 de diciembre de 1967, publicada en Fallos: 269:357).

Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLI



ELÍAS P. GUASTAVINO



JULIO J. MARTÍNEZ VIVOT



EMILIO R. AMADOR